



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE REALIZAN "ESCUELAS DE BASE": FÚTBOL SALA LLINARS, CLUB DE BALONCESTO LLINARS, CENTRO DE DEPORTES LLINARS.

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Martí Pujol i Casals, Alcalde de Llinars del Vallès, asistido por la Secretaria acctal. de la Corporación, D^a. Neus Puig y Casademunt, representando el Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento).

Por otra parte el sr. Mikel Urnicia Acosta, mayor de edad, vecino de Cardedeu, c/ Josep Vilaseca 18 2º 1a, con DNI 39.950.553-J

Por otro, el sr. Jaume Majoral Ginesta, mayor de edad, vecino de Llinars del Vallès, c/ Barcelona n. 10, con DNI: 77.270.322-M.

Por otro, el sr. Ricardo Garcia de la Calle, mayor de edad, vecino de Llinars del Vallès, c/ Pompeu Fabra 23, con DNI 43.689.387-J.

INTERVIENEN

El alcalde en virtud de lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

La secretaria por razón del cargo y en dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

El sr. Mikel Urnicia Acosta, en calidad de presidente de la entidad deportiva "Club Fútbol Sala Llinars con NIF: G610693012", de acuerdo con sus Estatutos.

El sr. Jaume Majoral i Ginesta, en calidad de presidente de la entidad deportiva "Club de Baloncesto Llinars con NIF: G58566969" de acuerdo con sus estatutos.

El sr. Ricardo Garcia de la Calle, en calidad de presidente de la entidad deportiva "Centro de Deportes Llinars con NIF: G58190398", de acuerdo con sus Estatutos.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Llinars del Vallès colabora en la medida de lo posible con las diferentes entidades deportivas del municipio, a fin de que todos los ciudadanos de Llinars del Vallès puedan disfrutar de unos mejores servicios deportivos de escuela base, considerando el deporte como una actividad esencial en la educación y formación de los niños, jóvenes y adultos del municipio.

2.- Que las entidades deportivas reunidas carecen de recursos económicos suficientes para hacer frente a todos los gastos que se originen en la gestión de su actividad ordinaria.

Por todo ello, reconociéndose todos los signatarios la legitimación necesaria para actuar con el carácter con que lo hacen y las facultades suficientes para hacer cumplir en la totalidad los acuerdos que siguen al total de socios/as, colaboradores/as, miembros de la junta, amigos, padres y madres de los niños, así como toda aquella persona vinculada a su entidad, formalizan este convenio que se registrá por los siguientes:

ACUERDAN:

PRIMERO. - OBJETO:

El objeto de este convenio es hacer posible que los ciudadanos de Llinars del Vallès puedan disfrutar de unos mejores servicios deportivos de escuela base, considerando que el deporte es una actividad esencial en la educación y formación de los niños, jóvenes y adultos del municipio.

SEGUNDO. - COMPROMISOS

Por parte del Ayuntamiento:

1. Dar soporte técnico y de gestión necesario para llevar a cabo las actuaciones deportivas programadas para el año 2023.
2. Ceder el espacio y material necesario para realizar los servicios deportivos.

Por parte de las Entidades Deportivas:

1. Ofrecer servicios deportivos para la población de Llinars del Vallès.
2. Justificar económicamente las actuaciones programadas en la gestión de su actividad ordinaria.

TERCERO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès a través de la Concejalía de Deportes destinará a este convenio como máximo 21.000€.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CUARTO. - REPARTO DE LA SUBVENCIÓN

1. El Centro de Deportes Llinars, el Club de Baloncesto Llinars y el Fútbol Sala Llinars tendrán que acreditar con carácter previo el número total de fichas federativas motivo de este convenio, presentando fotocopia de las fichas por instancia genérica. Las fichas federativas que contarán por el reparto son las de los jugadores y jugadoras de edades comprendidas entre 6 y 18 años.
2. Las citadas entidades recibirán cada una de ellas como retribución fija la cantidad de **800 Euros**, en concepto de entidad deportiva con escuela de base, con un mínimo de 10 inscritos menores de 18 años.
3. Se destinará a las entidades signatarias el reparto del presupuesto restante a partes iguales entre la totalidad de las fichas aportadas por cada entidad.

Según todo esto la subvención concedida este año es:

	retribución ficha	número de fichas	importe fichas	Total subvención
CLUB BASQUET LLINARS	800,00 €	155	7.100,99 €	7.900,99 €
FUTBOL SALA LLINARS	800,00 €	46	2.107,39 €	2.907,39 €
C.E. LLINARS FUTBOL	800,00 €	205	9.391,63 €	10.191,63 €
TOTAL	2.400,00 €	406	18.600,00 €	21.000,00 €

Cuadro de cálculo del importe concedido

Importe fichas	
presupuesto máximo	21.000,00 €
Fichas pt 3 Convenio importe	2.400,00 €
Diferencia	18.600,00 €
Importe unitario fichas restantes	45,81 €

QUINTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de las entidades beneficiarias.

SEXTO. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la gestión ordinaria de las actividades deportivas, excluyendo el arreglo de infraestructuras y actos lúdicos.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

SÉPTIMO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades deportivas tendrán que justificar la realización de las actividades subvencionadas dentro del ejercicio que se le otorgue la subvención mediante una memoria.

OCTAVO. - PAGO

El pago de la subvención se realizará como anticipo, una vez aprobado por Junta de Gobierno y deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas en el año 2023.

NOVENO. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso actuaciones de gestión deportiva de la actividad ordinaria de cada entidad. No serán considerados gastos subvencionables los vinculados a infraestructuras y su mantenimiento.
2. Presentar por sede electrónica a principios de año una fotocopia de las fichas federativas de los jugadores/as de la entidad, de edades comprendidas entre 6 y 18 años.
3. Justificar económicamente las acciones y/o actuaciones objeto de la subvención. La justificación se presentará con la cuenta justificativa simplificada tal y como indica la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, aprobada por el Pleno de 16 de septiembre de 2010.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de la entidad, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Que el uso de los equipamientos deportivos utilizados por las entidades abajo firmantes para la celebración de actos, partidos y entrenamientos, previa solicitud por parte de éstas, estará sometido al calendario de actos y programas socioculturales por el Ayuntamiento así como otras entidades.
7. Que los representantes de las entidades abajo firmantes se comprometen a compartir espacios y colaborar en el buen funcionamiento y coordinación de los actos y programas



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

a desarrollar en los equipamientos deportivos (Pabellón de deportes municipal, Pabellón 1 de octubre y Campo de Fútbol Municipal Joan Misser i Coll).

8. Que la aceptación del convenio supone participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, así como la colaboración en actos y programas de interés deportivo y sociocultural del municipio.
9. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Que siendo conocedoras de la firma del convenio por parte del Ayuntamiento del “Plan Integral sobre consumos problemáticos de Drogas y otros comportamientos de riesgo del Baix Montseny” con El Tritó y del Plan Local de Salud municipal, las entidades favorecerán la promoción hábitos saludables, así como su participación en posibles actuaciones informativas, lúdicas y/o formativas relacionadas con la promoción de la salud y el deporte.
11. Que en todas sus prácticas deportivas promoverán la igualdad de oportunidades entre niños y jóvenes, con especial interés por la promoción del deporte femenino en todas las categorías.

DÉCIMO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

UNDÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establecen las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, para que consten los términos de este convenio de colaboración que quiere establecerse, firman todas las partes por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

**Alcalde del Ayuntamiento
de Llinars del Vallès**

Sr. Martí Pujol i Casals.

Presidente Futbol Sala Llinars

Sr. Mikel Urnicia Acosta

**Presidente Centre de Deportes Llinars
Llinars**

Sr. Ricardo Garcia de la Calle

Presidente Club de Baloncesto

Sr. Jaume Majoral i Ginesta

La Secretaria acctal. de la corporación

Neus Puig i Casademunt